

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y contrato tipo.

Continuando con lo anunciado en la Exposición de Motivos de la Resolución de 29 de abril de 2002, en la presente se aprueba y publica nuevo Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, con motivo de la entrada en vigor del nuevo Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En esta ocasión se refiere al procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del suministro de productos seleccionados por el Servicio Andaluz de Salud previa determinación de tipo tramitadas conforme a la normativa vigente.

De igual manera, la presente Resolución también aprueba el modelo tipo de contrato, de aplicación general, para la formalización de los contratos de suministro de productos y materiales con determinación de tipo, suscritos entre los correspondientes órganos de contratación y adjudicatarios. Todo ello conforme a lo establecido en el artículo 71 del vigente Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, y en el artículo 71.2 del Reglamento General que lo desarrolla, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, contando con el correspondiente informe favorable de la Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Primero. Aprobación de Pliego tipo.

Se aprueba el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministro de productos seleccionados por el Servicio Andaluz de Salud previa determinación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, que figura como Anexo I.

Segundo. Aprobación de modelo tipo de Contrato.

Se aprueba el modelo tipo para la formalización de contratos de suministros de productos y materiales con determinación de tipo, según lo previsto en el artículo 71.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, que figura como Anexo IV.

Tercero. Efectos y ámbito de aplicación.

1. La utilización del Pliego tipo, así como el contrato tipo que se aprueba mediante la presente Resolución, será de uso obligado por los órganos de contratación de las Instituciones Sanitarias de este Organismo.

2. El contenido de dicho Pliego se mantendrá inalterado y sólo el Cuadro Resumen y los Anexos podrán ser cumplimentados en los apartados que correspondan a fin de adaptarlos a las características particulares de cada contratación.

Cuarto. Revocación y vigencia.

Queda sin efecto la Resolución de 8 de enero 2002 por la que se aprueba el Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de productos seleccionados previa determinación de tipo del Servicio Andaluz de Salud, y todas aquellas instrucciones que se opongan a lo establecido en la presente

Resolución, que surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

ANEXO I

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIALES SELECCIONADOS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD PREVIA DETERMINACIÓN DE TIPO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I.- DISPOSICIONES GENERALES**1.- RÉGIMEN GENERAL****1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:**

1.1.1.- Será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones complementarias. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éstas, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

1.1.2.- Igualmente será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.1.3.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se instrumenta de conformidad con lo previsto en el artículo 182.g) del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de Contratación y adjudicatarios y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la ejecución del contrato de Determinación de Tipo cuya referencia se establece en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Asimismo, en los supuestos que así se especifique en el apartado 5.2 del Cuadro Resumen, se regirá por lo dispuesto en el artículo 172.1.a) de la citada Ley, por lo que las entregas de los productos y materiales a suministrar quedarán subordinadas a los pedidos que periódicamente y de acuerdo con las propias necesidades efectúen los respectivos Centros, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del suministro ni a la ejecución total del contrato.

1.1.4.- Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los mencionados Pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que,

promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El procedimiento de adjudicación de este contrato será negociado sin publicidad, al concurrir la circunstancia prevista en el apartado g) del artículo 182 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.3.- RECURSOS:

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter previo, recurso de reposición.

1.4.- JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- OBJETO:

2.1.1.- El objeto de la presente contratación es la compra de productos y materiales que se relacionan en el apartado 5 del Cuadro Resumen, los cuales han sido previamente seleccionados mediante concurso abierto de determinación de tipo. Las especificaciones técnicas de los mismos, empresa, marca, modelo, precio y características técnicas, por referencia igualmente a la resolución de adjudicación de la determinación de tipo, se describen en los Anexos I y II : Oferta Económica y Oferta Técnica. Asimismo en los apartados 5.3 y 5.4 del Cuadro Resumen se indican las codificaciones correspondientes de los productos, en los términos establecidos en el artículo 67.2.a) del Real Decreto 1.098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.1.2.- Los productos o materiales objeto de esta contratación podrán ser adquiridos por la totalidad del suministro o por los lotes que se establezcan.

2.1.3.- Mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas que se concretan en el apartado 5.5 del Cuadro Resumen.

2.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el apartado 7.1 del Cuadro Resumen.

Dicho plazo no podrá superar el período de vigencia del contrato de determinación de tipo.

2.2.2.- En el apartado 7.2 del Cuadro Resumen se podrán establecer plazos parciales para las sucesivas entregas en las que el suministro pueda descomponerse, los cuales tendrán el carácter de

término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para el caso de mora en el cumplimiento.

2.2.3.- Al establecerse los plazos que se señalan en los apartados anteriores se tendrán en cuenta los plazos máximos de entregas fijados en los contratos de determinación de tipo del que traiga causa la contratación.

3.- PRESUPUESTO Y PRECIO

3.1.- PRESUPUESTO.

3.1.1.- El presupuesto base de licitación es el establecido en el apartado 9.1 del Cuadro Resumen, resultante de multiplicar el número de unidades a suministrar del producto o material seleccionado, objeto del expediente, por el precio máximo unitario que figura en el Anexo I del presente Pliego. Asimismo, en dicho apartado se fijará el presupuesto base de cada uno de los lotes que, en su caso, se establezcan.

En el supuesto de que el expediente se tramite al amparo del artículo 172.1.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el límite máximo del gasto se fijará en el apartado 9.2 del Cuadro Resumen, siendo el precio unitario el que se establece en dicho apartado. En caso de que se prevean lotes, se indica en el mismo apartado el límite máximo del gasto y precio unitario de cada uno de ellos.

3.1.2.- El Órgano de Contratación podrá adjudicar la totalidad del material objeto del expediente a uno o varios suministradores adjudicatarios de la determinación de tipo del que depende la presente contratación.

3.1.3.- El previsible desglose en anualidades presupuestarias se recoge en el apartado 9.3 del Cuadro Resumen.

3.1.4.- El precio del/los contrato/s que se formalicen será el resultante de multiplicar el número de unidades a suministrar (ciertas o estimativas) de los bienes a adquirir por el presente procedimiento negociado sin publicidad, por los precios unitarios resultantes de la negociación, que nunca podrán ser superiores a los establecidos como precios máximos en el contrato de determinación de tipo de referencia.

3.1.5.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y demás tributos que fuesen de aplicación.

3.2.- REVISIÓN DE PRECIOS:

Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Determinación de Tipo de la que trae causa.

3.3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:

3.3.1.- Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el apartado 10 del

Cuadro Resumen, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

3.3.2.- En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.- ADJUDICACIÓN:

4.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

4.1.1.- Se realizará sin intervención de Mesa de Contratación. A tal efecto la unidad gestora del expediente contactará con la/s empresa/s suministradora/s, adjudicataria/s de la Determinación de Tipo de referencia, y negociará los términos contractuales, llegando a un acuerdo con la empresa que se hará constar en acta suscrita por ambas partes.

La unidad gestora emitirá un informe motivado, que formará parte del expediente y que se hará conforme a los aspectos de negociación que se establecen en el apartado 13 del Cuadro Resumen y que justifiquen la selección de una o varias empresas, productos y precios, entre los recogidos en la Resolución de Adjudicación de la Determinación de Tipo de referencia. En ningún caso dicha negociación tratará sobre los elementos técnicos y de calidad de los productos seleccionados.

4.1.2.- Comoquiera que todas las empresas cuyos productos han sido seleccionados por el Concurso de Determinación de Tipo de referencia están acreditadas ante el Servicio Andaluz de Salud, en relación con su capacidad para contratar en los términos que exige la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que figura en el Pliego que rige dicha contratación, por el Órgano de Contratación únicamente se solicitará la documentación que corresponda en los supuestos en los que, por las causas que aleguen expresamente las empresas, hayan cambiado alguno de los elementos que conformaron aquella acreditación.

4.2.- RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

4.2.1.- El Órgano de Contratación o la unidad administrativa que éste designe a tales efectos requerirá al licitador o licitadores que vayan a ser adjudicatarios, previamente a la resolución de adjudicación, una declaración responsable de que los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se recogen en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se encuentran actualizados.

4.2.2.- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, en todo caso dentro del período de vigencia del contrato de Adopción de Tipo. El plazo máximo de adjudicación se reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Órgano de Contratación, según se consigne en el apartado 4.3 del Cuadro Resumen.

4.2.3.- La Resolución de Adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada.

4.2.4.- La Resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario junto con el Anexo que describe el suministro. Cuando el importe del contrato sea igual o superior al establecido en el artículo 93 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publicará en los términos previstos en el citado artículo.

III.- FORMALIZACIÓN

5.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

5.1.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

5.1.1.- El adjudicatario, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, y con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar el documento acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de la garantía definitiva.

El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en documento original, será del cuatro por ciento del presupuesto base de licitación si se tramita al amparo del artículo 172.1.a) de la Ley, o del cuatro por ciento del importe de adjudicación si se trata de un suministro general, según se establece en el apartado 12.1 del Cuadro Resumen. En el supuesto de que se prevean lotes, la garantía definitiva de cada uno de ellos se establece en el apartado 12.2 del Cuadro Resumen.

5.1.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/99, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida en el párrafo anterior.

5.1.3.- Estarán exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el artículo 36.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía definitiva, en cuyo caso se consignará en el apartado 12.3 del Cuadro Resumen.

5.1.4.- Únicamente estarán exceptuados de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las Leyes estatales o correspondientes disposiciones autonómicas.

5.1.5.- La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 55 a 57 del Reglamento general, pero el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

5.2.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación

5.3.- NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO****6.1.- FORMA DE EJECUCIÓN:**

6.1.1.- No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente y se haya constituido la garantía definitiva.

6.1.2.- La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

6.2.- PLAZO DE ENTREGA:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo que se recoge en el apartado 7.1 del Cuadro Resumen y, en su caso, dentro del plazo máximo de entrega previsto en el pliego de determinación de tipo del que trae causa la presente contratación y que se recogerá en el apartado 7.3 del Cuadro Resumen.

Asimismo, se hará constar en el apartado 15 del Cuadro Resumen el lugar de entrega del suministro.

6.3.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

6.3.1.- El contratista queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del Pliego de Determinación de Tipo de referencia.

6.3.2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

6.3.3.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. En su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 6.5, se realizarán actos formales de recepción por las entregas parciales realizadas conforme a lo previsto en el apartado 7.2 del Cuadro Resumen.

6.3.4.- En la recepción de los bienes suministrados se comprobará que el suministro se realizó en los términos previstos en este Pliego y en el de determinación de tipo del que trae causa la presente contratación.

6.3.5.- Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 €).

6.3.6.- Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de recepción (cuando la Intervención designe

representante) o Certificado de recepción del representante del Órgano de contratación, en caso contrario, expedidos a tal efecto.

6.4.- GARANTIA DEL MATERIAL SUMINISTRADO

6.4.1.- El plazo de garantía será el indicado en el apartado 14 del Cuadro Resumen a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

6.4.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el Servicio Andaluz de Salud a reclamar del contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o a la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía el Órgano de Contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 191.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.4.3.- Correrán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se generen durante el periodo de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

6.4.4.- Transcurrido el plazo de garantía sin que el Órgano de Contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

6.5.- FORMA DE PAGO :

6.5.1.- El contratista tendrá derecho al abono del suministro realizado y recibido de conformidad según lo previsto en la cláusula 6.3, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

6.5.2.- En el caso de que el contrato previese plazos parciales de ejecución, o la realización de entregas parciales a demanda del Órgano de Contratación, el contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, en cumplimiento de los citados plazos o entregas parciales.

En ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

6.5.3.- El régimen de pago es el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen.

6.5.4.- La expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Órgano de Contratación, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se

regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, acompañada por los albaranes de entrega firmados y sellados por las Unidades correspondientes.

6.6.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

6.6.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Para la resolución de las incidencias en relación con la ejecución del contrato, salvo las establecidas en la Ley para casos específicos, se formulará expediente contradictorio de conformidad con el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.6.2.- Podrá asimismo modificarlos por razones de interés público, dentro, en todo caso, de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación.

6.6.3.- En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

6.7.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

6.7.1.- En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros, del precio del contrato.

No obstante, en el apartado 18 del Cuadro Resumen se podrá establecer un régimen de penalidades distinto al recogido en el párrafo anterior, en atención a las especiales características del contrato, previa justificación de ello en el expediente.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

6.7.2.- Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos,

el Órgano de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

6.8.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

6.8.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 111 y 192 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con los efectos que se recogen en los artículos 113 y 193 de la citada Ley así como las siguientes:

- La resolución del contrato de Determinación de Tipo por alguno de los motivos que se establecen en el Pliego que regula el mismo.

- El suministro de los productos o materiales no seleccionados o el suministro de productos o materiales seleccionados fuera del ámbito de la presente contratación.

- El suministro de materiales o productos cuyas características y cualidades no se correspondan con las señaladas en la Resolución de adjudicación del contrato de Determinación de Tipo de referencia o tengan precio superior al adjudicado en estos.

- El incumplimiento de los plazos de entrega previstos en la presente contratación, que en ningún caso superarán los establecidos en la Determinación de Tipo de la que deriva.

6.8.2.- La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los materiales y del importe de los pagos realizados. Cuando esto no fuera posible o conveniente para el Órgano de Contratación, éste habrá de abonar el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad, en virtud del art. 193.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.8.3.- Cuando se acuerde la resolución del contrato por causa imputable al contratista le será incautada la garantía definitiva, debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente contradictorio tramitado conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos

(Conocido y aceptado en su totalidad)
POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

EL CONTRATISTA

CUADRO RESUMEN

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

2.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO:

3.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN (nº de expediente):

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PLIEGO POR EL QUE SE RIGE :

4.1.- Procedimiento y Forma de Adjudicación: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

4.2.- Identificación del Pliego: TIPO, PARA SUMINISTRO DE PRODUCTOS O MATERIALES CON DETERMINACIÓN DE TIPO.

Publicado en BOJA nº: _____

4.3.- Tramitación:

- ORDINARIA
 URGENTE

5.- OBJETO DEL CONTRATO:

5.1.- Suministro:

5.2.- Suministro al amparo del artículo 172.1.a) de la LCAP:

5.3.- CNPA-96:

5.4.- En caso de superar el importe establecido en el artículo 177.2 de la Ley se indicará el CPV:

5.5.- Necesidades Administrativas a satisfacer y factores a tener en cuenta:

6.- VARIANTES: NO PROCEDEN

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1.- Plazo de Ejecución:

7.1.1.- Fecha de Inicio:

7.1.2.- Duración del contrato:

7.2.- Plazos Parciales:

7.3.- Plazos máximos entrega determinación de tipo:

8.- PRÓRROGA: NO PROCEDE

9.- PRESUPUESTO Y PRECIO:

9.1.- Presupuesto base de licitación: _____

Lotes (en su caso)	Presupuesto base de licitación
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

9.2.- Límite máximo del gasto, caso de tramitarse al amparo del art.172.1.a): _____

Precio Unitario: _____

Distribución por lotes:

Lotes	Límite máximo del gasto	Precio Unitario
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____

9.3. Anualidades (si proceden):

Año:	Importe:
_____	_____
_____	_____
_____	_____

9.4.- Procede Revisión de Precios:

- SI
- NO

En caso afirmativo, indicar índice oficial o fórmula de revisión:

10. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

11. GARANTÍA PROVISIONAL: NO PROCEDE

12. GARANTÍA DEFINITIVA:

12.1. Total Garantía Definitiva:

- 4% del presupuesto base de licitación (arto.172.1.a) LCAP)
- 4% del importe de adjudicación

12.2. En su caso, Garantía definitiva por lotes:

12.3. En su caso, Garantía Global por importe de:

13. ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN:

14. PLAZO DE GARANTÍA:**14.1. Procede definir Plazo de Garantía:**

- SI
 NO

14.2. En caso afirmativo, indicar plazo y momento de inicio del cómputo:**14.3. En caso negativo, indicar motivos:****15. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** (indicar en caso de que la entrega no sea en el almacén habitual)**16. RÉGIMEN DE PAGO:****17. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:**

Acreditada en el C. Centralizado de Determinación de Tipo. CC nº _____

18. RÉGIMEN DE PENALIDADES DISTINTO AL ESTABLECIDO CON CARÁCTER GENERAL:**19. PERSONA DE CONTACTO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL EXPEDIENTE:**

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

ANEXO I OFERTA ECONÓMICA

CONVOCANTE:
 P. NEGOCIADO PARA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CON
 DETERMINACIÓN DE TIPO, C.C. Nº.....
 CENTRO.....
 Nº EXPEDIENTE.....

LICITADOR
 EMPRESA..... NIF:.....
 DOMICILIO.....
 LOCALIDAD..... FAX:.....
 TELEFONO.....
 CORREO ELECTRONICO.....

IMPORTE TOTAL O, EN SU CASO, LÍMITE MÁXIMO DEL GASTO:

Nº LOTE GRUPO SAS	DENOMINACION CATALOGO SAS	NOMBRE COMERCIAL	REFERENCIA C. BARRAS	Cantidad	IMPORTE TOTAL (€)	PRECIO LIMITARIO (art.172.1a)		LIM. MAX. DEL GASTO (art.172.1a)	PRECIO U. VENTA		PLAZO DE ENTREGA
						U. CONTIENE	U. CONTIENE		U. CONTIENE	U. CONTIENE	

FECHA.....
 FIRMA Y SELLO.....

ANEXO II

<p>CONVOCANTE</p> <p>CENTRO PROVINCIA Nº EXPEDIENTE</p>
--

<p>LICITADOR</p> <p>EMPRESA DOMICILIO LOCALIDAD</p>
--

LOTE	Nº LOTE CODIGO S.A.S.	DESCRIPCION TECNICA	REFERENCIA

<p>FECHA, FIRMA Y SELLO</p>
--

ANEXO Nº III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACION DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

D. _____, como representante legal de la Empresa _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el Artº 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuere rehabilitada.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracciones graves en materia de disciplina de mercado o en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de

los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

....., de de 2.....

ANEXO II

CONTRATO TIPO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y MATERIALES CON DETERMINACIÓN DE TIPO.

Sevilla,

INTERVIENEN

De una parte, como órgano de contratación D. _____, en calidad de _____, en virtud de las competencias que le son delegadas por la Resolución 27 de julio de 2000, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

De otra parte, como adjudicatario, D. _____, con D.N.I. _____, en nombre y representación de _____, N.I.F. _____, en virtud de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de _____ D. _____, el día _____ de _____ de _____ con el nº _____ de su protocolo.

ANTECEDENTES

Contrato de Determinación de Tipo:
 Fecha del acuerdo de inicio del expediente de contratación:
 Fecha de aprobación del expediente:
 Fecha de la fiscalización previa:
 Fecha de adjudicación:
 Importe del gasto comprometido:

OBJETO

Será objeto del presente contrato el suministro de _____ unidades de _____, o el suministro de _____ en caso de tratarse de una contratación al amparo del artículo 172.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP)

Para el cumplimiento del mismo, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- El adjudicatario se compromete a la realización del objeto del presente contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que rigen la Determinación de Tipo del que deriva; así como al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación y que ambas partes firman en prueba de conformidad.

SEGUNDO.- El importe total del presente contrato asciende a la cantidad de _____ EUROS CON _____ CÉNTIMOS. // _____ €//

El límite máximo del gasto, en caso de tratarse de una contratación al amparo del artículo 172.1.a) del TRLCAP, asciende a la cantidad de _____ EUROS CON _____ CÉNTIMOS // _____ €//, siendo el precio unitario de _____ EUROS CON _____ CÉNTIMOS // _____ €//

El régimen de pago previsto será: _____.

Procede revisión de precios: _____. En caso afirmativo, la fórmula o índice oficial a aplicar será _____.

TERCERO.- El contratista se compromete a suministrar los bienes con las características y cualidades establecidas en el Concurso de Determinación de Tipo, así como a suministrar dichos bienes a un precio en ningún caso superior al adjudicado en aquel concurso y dentro del plazo de entrega previsto.

CUARTO.- El plazo de ejecución del contrato será de _____ a partir de _____, en todo caso dentro del plazo de vigencia del contrato de Determinación de Tipo.

En su caso, los plazos parciales para las sucesivas entregas en las que el suministro puede descomponerse serán: _____.

QUINTO.- El plazo de garantía, en su caso, se fija en _____ a contar desde la fecha de recepción o conformidad.

SEXTO.- La empresa, para el cumplimiento de este contrato, aporta documento acreditativo de haber constituido, a disposición del Servicio Andaluz de Salud, garantía definitiva por importe de _____ EUROS CON _____ CÉNTIMOS // _____ €//.

SÉPTIMO.- En su caso, el lugar, fecha y órgano receptor de los bienes que se hubiesen entregado anticipadamente, o en el momento de la presente formalización son _____.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no procede presentación de variantes.

NOVENO.- El régimen de penalidades por demora será: _____ (indicar el régimen del artículo 95 del TRLCAP, o el que se haya fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

DÉCIMO.- El incumplimiento de lo establecido contractualmente dará lugar a la aplicación de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Reglamento General que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1098/2001, pudiendo ocasionar en su caso la resolución del mismo.

Serán causa de resolución de este contrato, entre otras, la resolución del contrato de Determinación de Tipo del que depende, el suministro de productos o materiales distintos a los seleccionados en la Determinación de Tipo y el incumplimiento de los plazos de entrega establecidos.

UNDÉCIMO.- La ejecución y efectos del presente contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento general que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Y en prueba de conformidad se firma el presente en duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LA EMPRESA

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Granada, C/ Tablas, 11, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
B18308130	ALOREY SL	NOTIFICA-EH1801-2002/772
Documento:	0291180003922	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1801-2002/54	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

B18383919	RECREATIVOS ZONA TROPICAL SL	NOTIFICA-EH1801-2001/3530
Documento:	0291180001612	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1801-2001/71	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

B18392332	RECREATIVOS CARTUJA SL	NOTIFICA-EH1801-2002/748
Documento:	0291180003590	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1801-2002/23	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

B18423558	CATON MILIN SL	NOTIFICA-EH1801-2002/785
Documento:	0291180004010	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1801-2002/62	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

23548708C	RODRIGUEZ HERNANDEZ JUAN	NOTIFICA-EH1801-2002/1471
Documento:	0291180005164	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1801-2002/156	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

24133103P	SERRANO ANGUIITA JOSEFA	NOTIFICA-EH1801-2002/1038
Documento:	0291180004376	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1801-2002/94	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

24144833P	RODRIGUEZ POLO MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2002/1472
Documento:	0291180005155	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1801-2002/156	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

24189833C	ALBEA JIMENEZ M ROSARIO	NOTIFICA-EH1801-2002/740
Documento:	0282180000076	Descripción: REQUERIMIENTO DE TESORERÍA
R.U.E. Origen:	CAJAMET-EH1801-2001/464	Org. Resp.: SERV.TESORERIA

24295725C	MARTINEZ PEREZ JOSE MIGUEL	NOTIFICA-EH1801-2002/1310
Documento:	0291180004814	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH1801-2002/134	Org. Resp.: RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
A18008615	SOLYSIERRA SA	NOTIFICA-EH1801-2002/484
Documento:	0161180012415	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1987/2008	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

A18010140	UNISA SA	NOTIFICA-EH1801-2002/1108
Documento:	0161180005235	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1989/4105	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

A18014183	DARALAUXA SA	NOTIFICA-EH1801-2002/461
Documento:	0161180011986	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1990/14671	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Documento:	0161180011994	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1990/14671	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Documento:	0161180012003	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1990/14671	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

A18020974	MONTELUZ SA	NOTIFICA-EH1801-2002/958
Documento:	0162180000822	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1992/7393	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Documento:	0162180000834	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1992/7393	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

A18023366	ELVISA SA	NOTIFICA-EH1801-2002/470
Documento:	0161180012145	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1990/5623	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Documento:	0161180012151	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1990/5623	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

A28386373	ROYAL RESIDENTS SA	NOTIFICA-EH1801-2002/178
Documento:	0101180256291	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1998/83470	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

A41773847	BERFERUGA PROPERTIES INVESTMENTS HOLDING	NOTIFICA-EH1801-2002/577
Documento:	0161180013492	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1998/13183	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

A58097288	PROMOCIONES PINEDA SA	NOTIFICA-EH1801-2001/5467
Documento:	0101180251681	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1997/40168	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Documento:	0101180251693	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1997/40168	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

B18069625	UTILLAJES Y HERRAMIENTAS SL	NOTIFICA-EH1801-2002/1001
Documento:	0101180259804	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1999/135251	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Documento:	0101180259824	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1999/135251	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

B18073528	LABOFER SL	NOTIFICA-EH1801-2002/516
Documento:	0161180012682	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1988/15468	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

B18100628	PRS SL	NOTIFICA-EH1801-2002/1740
Documento:	0161180013745	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1999/1075	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

B18296814	PROMOCIONES URBANISTICAS FLORIDA SL	NOTIFICA-EH1801-2002/523
Documento:	0161180012763	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH1801-1992/4942	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA